



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2020-00544-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar copia visible del pagaré base de la presente acción, ya que el aportado se encuentra borroso e ilegible, y del mismo no es posible extraer la información pertinente para su estudio.
- (II) Corregir el porcentaje pactado como intereses de plazo mencionados en el Hecho Quinto ya que existe una discordancia, lo anterior de acuerdo a la literalidad del título.
- (III) Aclarar de manera concreta e individual el literal b) del acápite de PRETENSIONES, esto es, de que fecha a que fecha (mes a mes) se están cobrando los intereses de plazo pactados en el título objeto de la presente acción.
- (IV) Aclarar de igual forma el literal c) del acápite de PRETENSIONES en el sentido de informar desde cuándo se están cobrando los intereses de mora ello teniendo en cuenta el numeral que antecede.
- (V) Corregir el acápite de TRÁMITE ello teniendo en cuenta la cuantía del asunto.
- (VI) Corregir el acápite de MEDIOS PROBATORIOS señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y en el entendido que no se está presentando el título original.
- (VII) Informar el domicilio de la integridad de las partes, ello de conformidad con lo descrito en el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., “*Requisitos de la demanda*”.
- (VIII) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945f7d525023d2c5b419983960a2b7193e33ed0467af6b226cca0e8e17143fe3

Documento generado en 25/01/2021 01:33:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.